



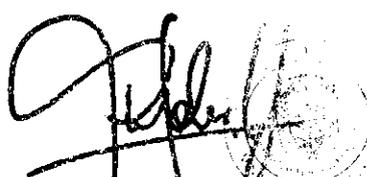
## COMUNICADO

El Ministerio de Educación anuncia a los educadores que actualmente desempeñan cargos como docentes en el aula de clases y que han sido seleccionados en el Concurso de Supervisores Regionales, Directores y Subdirectores de Centros Educativos 2014, que en relación con su inicio de labores deben considerar las siguientes medidas:

El artículo 205 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que ningún miembro del personal docente de los planteles oficiales podrá renunciar a su puesto después de comenzadas las labores... sino por enfermedad u otro motivo poderoso a juicio del Ministerio de Educación. También señala que cuando el educador renuncie por motivos distintos al de enfermedad, deberá permanecer en su puesto hasta que sea nombrado su reemplazo, de lo contrario incurrirá en abandono del puesto.

De acuerdo a lo dispuesto en este artículo, informamos a los educadores que actualmente desempeñan cargos como docentes en el aula de clases que solo podrán iniciar labores en los cargos en los que fueron seleccionados, una vez sea nombrado el respectivo reemplazo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2014.

  
**LUCY MOLINAR**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**